

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por las personas que se relacionan a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 316.511.-Don FEDERICO MESA CASTILLA contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre incompatibilidades.-7.409-E (42529).
- 316.512.-Don FEDERICO MESA CASTILLA contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre incompatibilidad para desempeñar dos actividades en sector público.-7.408-E (42528).
- 316.514.-Don JESUS RUIZ VILLEGAS contra resolución del Ministerio del Interior sobre denegación de reingreso en el Cuerpo de Policía Nacional.-7.407-E (42527).
- 316.516.-Don JUAN LUIS CASTRO SOMOZA contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre autorización de compatibilidad para desempeñar el puesto de Letrado del Estado, con el ejercicio libre de la Abogacía.-7.404-E (42524).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codeMANDADOS o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 4 de junio de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por las personas que se relacionan a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 316.508.-Don JOSE ANTONIO ROYO JAIME, Secretario de la Jurisdicción del Trabajo, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre compatibilidad de funciones.-7.403-E (42523).
- 316.517.-Don LUIS ARGÜELLO ALVAREZ contra resolución del Ministerio de Presidencia sobre pase a situación de transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias.-7.405-E (42525).
- 316.518.-Don JOSE ANTONIO MARTINEZ MONTEJANO contra resolución del Ministerio de Justicia sobre retención de haberes.-7.406-E (42526).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codeMANDADOS o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 5 de junio de 1987.-El Secretario.

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 46.805.-RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE) contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 25-3-1987, sobre sanción de multa.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codeMANDADOS o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-El Secretario.-7.318-E (42112).

★

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, al que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 46.813.-FIRESTONE HISPANIA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 1-4-1987, sobre sanción de multa.-7.323-E (42117).
- 46.814.-FIRESTONE HISPANIA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 1-4-1987, sobre sanción de multa.-7.322-E (42116).
- 46.809.-SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA SHELL, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 3-3-1987, sobre sanción de multa, por infracción en materia de productos fitosanitarios.-7.324-E (42118).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codeMANDADOS o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 1 de junio de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y la Entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 46.731.-PROMOCION DE MINIALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 27-2-1987, sanción de multa por supuestas

infracciones a la legislación laboral.-7.319-E (42113).

- 46.815.-MUTUA BALEAR, MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO NUMERO 16, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición deducida ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre sanción de multa.-7.321-E (42115).

- 46.816.-Don CARMELO JODAR CABRERA contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 3-3-1987, sobre sanción de multa por infracción en la pesca marítima.-7.320-E (42114).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codeMANDADOS o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 2 de junio de 1987.-El Secretario.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

SANTANDER

Edicto

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital y su región, en providencia de fecha 10 de julio de 1986, dicta en autos de rescisión seguidos a instancia de don Guillermo Soler Merino y otros, contra «Caja Filatélica Popular, Sociedad Anónima» señalados con el número 1.150/1985 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que a continuación se relacionarán, contra la empresa «Caja Filatélica Popular, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro extinguida la relación laboral con efectos al día de hoy, debiendo abonar la empresa las cantidades siguientes: A don Guillermo Soler Merino y don Tomás Cobo Fernández, 572.850 pesetas; a doña Ana María Barquín Sainz, doña María del Carmen Sainz Gutiérrez, don Antonio José Rojas Fernández y don Bienvenido Azpiazu Cobo, 453.150 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación si recurriera la parte demandada del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Caja Filatélica Popular, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de julio de 1987.-El Secretario.-8.873-E (49067).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMENDRALEJO

Edicto

Doña Marina Muñoz Acero, Juez de Primera Instancia de Almedralejo y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que el día 14 de septiembre de 1987, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por primera vez y precio de tasación; el día 6 de octubre de 1987, por segunda vez, en su caso, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y el día 30 de octubre de 1987, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 77 de 1986, a instancia del Procurador señor Hernández, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don Agustín Villorias García, sobre reclamación de cantidad.

Previendo a los licitadores que deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 20 por 100 del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en primera y segunda subastas; que las cargas preferentes y anteriores seguirán subsistentes, sin destinar a su pago el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Camión «Pegaso», BA-0121-D, tasado en 2.950.000 pesetas.

Cabeza tractora «Pegaso», BA-9040-G, en 3.050.000 pesetas.

Remolque, BA-0439-R, en 200.000 pesetas.

Dado en Almedralejo a 25 de junio de 1987.—La Juez, Marina Muñoz Acero.—El Secretario.—10.968-C (50562).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don José Antonio Martín y Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue suspensión de pagos número 700 B/1986, de «Congeladores Sur Norte, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Colina Gómez, en cuyos autos ha recaído proveído de esta fecha que, testimoniado literalmente, dice:

Propuesta de resolución que formula el señor Secretario.

Auto. Las Palmas de Gran Canaria a 6 de julio de 1987. El anterior escrito informe de la Intervención Judicial, únase al expediente de su razón, las copias a la parte actora, y

Hechos

Resultando primero.—Que en el presente expediente de suspensión de pagos, promovido por el Procurador don Angel Colina Gómez, en representación de «Congeladores Sur Norte, Sociedad Anónima», venía acordada la celebración de Junta general de acreedores para el día 30 de marzo pasado, presentándose escrito por la parte suspensa, en fecha 12 de febrero, interesando la tramitación del procedimiento escrito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, acordándose dar traslado a los señores Interventores para informe, evaluando el mismo favorablemente, basándose, en síntesis, que el número de acreedores pasa sobradamente de los 200. Y por Auto de 10 de marzo

pasado, se acordó la suspensión definitiva de la Junta de acreedores que venía acordada y la continuación del expediente por el procedimiento escrito que prevé la Ley, concediéndose a la Entidad suspensa el término de cuatro meses para presentar la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica.

Resultando segundo.—Que con fecha 12 de febrero pasado se presentó escrito por la suspensa acompañando convenio en los términos que constan en el expediente, y con fecha 11 de junio pasado se presentó nuevo escrito, presenta en debida forma las adhesiones al Convenio propuesto o votos a favor sin modificaciones exigidos en la Ley para la aprobación del mismo. La referida propuesta de Convenio es del tenor literal siguiente:

Primero.—Un plazo de espera, sin generación de intereses, equivalente a dos años naturales, a contar desde la aprobación del presente convenio, comprometiéndose el pago de la totalidad del importe de los créditos a lo largo del tercer año.

Segundo.—Además de todos los bienes consignados en el activo del Balance definitivo y de cualesquiera otros que pertenezcan a la suspensa, en la actualidad o en el futuro se aplicarán al cumplimiento del convenio las cantidades que se obtengan en las reclamaciones judiciales de responsabilidad o de cualquier otra clase, que se establen, especialmente en lo que se refiere al defectuoso funcionamiento de los motores de los buques.

Tercero.—En el supuesto que al final del décimo mes del año de pago (tercero desde la aprobación del Convenio), no se hubiesen cancelado las tres cuartas partes del Pasivo, los Administradores de la Sociedad, a petición de cualquier acreedor, liquidarán todos los bienes de la Sociedad y la Sociedad misma, extinguiéndose los créditos existentes mediante el cobro, a prorrata, entre ellos, del producto obtenido.

Cuarto.—Si llegase el caso contemplado en el apartado precedente para llevar a cabo las operaciones liquidatorias, se constituirá una Comisión Liquidadora, constituida por los siguientes miembros: El legal representante de la Sociedad suspensa en este expediente, o quien está nombre en su lugar. El Interventor acreedor en la persona de su legal representante. El Interventor judicial, don Juan José Cabrera.

Quinto.—La Comisión Liquidadora mencionada en el apartado anterior se constituirá y adoptará acuerdos por simple mayoría, y su tercer miembro será sustituido en los casos de imposibilidad por el otro Interventor Judicial, don José Antonio Morales Martínón. Las Palmas de Gran Canaria, 12 de febrero de 1987.

Resultando tercero.—Que de la transcrita proposición de Convenio se dio vista a las partes, adhiriéndose los suspensos e informando favorablemente la Intervención Judicial y emitiéndose los votos favorables de los acreedores, como consta en el expediente y en el precedente escrito los señores Interventores emiten dictamen basándose, en síntesis, que el total Pasivo importa 846.470.130 pesetas; que los votos favorables representan la suma de 601.384.759 pesetas, siendo el quórum de los dos tercios del pasivo, 564.313.420 pesetas, cantidad ésta excedida por los votos favorables.

Fundamentos jurídicos

Considerando primero.—Que, en vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19, en relación con el 17, de la Ley de 26 de julio de 1922, procede aprobar el Convenio transcrito en el segundo resultando de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de pertinente y general aplicación,

S. S. I. por ante mí, el Secretario, dice: Se aprueba el convenio propuesto por la acreedora, Entidad Mercantil «Congeladores Sur Norte,

Sociedad Anónima», transcrito en el segundo Resultando de la presente resolución, mandando a los interesados a estar y pasar por él. Publíquese este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, periódico «Canarias 7» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose los oportunos despachos, que se entregarán al Procurador instante. Comuníquese, asimismo, la presente resolución al Juzgado de Guecho (Vizcaya) y a los demás Juzgados de esta capital, a quienes se comunicó la solicitud de suspensión de pagos.

Así por este Auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor don José Antonio Martín y Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta ciudad y su partido; doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, firmado y rubricad.—L. Romero Conejero.—Rubricado.

Y para que conste y dar la publicidad exigida en la Ley, se expide el presente en Las Palmas de Gran Canaria a 6 de julio de 1987.—El Magistrado-Juez, José Antonio Martín y Martín.—El Secretario.—11.009-C (50578).

PUERTO DE SANTA MARIA

Edicto

Doña Rafaela Rodríguez Oliva, Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en providencia dictada en la pieza número 4 del juicio universal de quiebra de la Empresa «Cuvillo y Compañía, Sociedad Regular Colectiva», se acordó citar nuevamente a los acreedores por haberse suspendido la convocatoria anterior para el día 29 de julio, a las nueve horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Santo Domingo, 33, 1.º, para el examen y graduación de los créditos, debiendo éstos presentar a los Síndicos los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 24 de julio próximo, sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores. Además será objeto de esta reunión someter a su consideración y aprobación acuerdos con Entidades bancarias en relación con sus créditos privilegiados.

Dado en Puerto de Santa María a 10 de julio de 1987.—La Juez, Rafaela Rodríguez Olivas.—El Secretario, José García Menéndez.—4.105-3 (50585).

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Manuel Palomino Cejudo, don documento nacional de identidad número 52.122.825, hijo de Manuel y de Juana, natural de Madrid, nacido el día 24 de julio de 1968, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, 1,68 metros de estatura, siéndole el último domicilio conocido Madrid, procesado por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Auditor, Juez Togado, Instructor del Juzgado, Togado Militar Permanente de Instrucción número 3, de Madrid, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 3 de Madrid.

Madrid, 3 de junio de 1987.—924 (40992).